

Convocatoria para la concesión de ayudas para facilitar el acceso a los niños de hasta 16 años a las actividades de verano 2023

Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar la solicitud y concesión de ayudas económicas a las familias con niños a cargo para la participación de éstos en las actividades de verano.

Esta convocatoria se ajusta a los criterios de las bases generales que regulan las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, aprobadas por el Pleno de la corporación en fecha 24 de febrero de 2022

También se ajusta a las bases específicas que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales complementarias a las actividades de verano aprobadas por el Pleno de la corporación en fecha 24 de febrero de 2022.

Requisitos:

Puede ser beneficiario de las ayudas cualquier núcleo familiar de Sant Feliu de Llobregat siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Tanto la persona solicitante (padre, madre o tutores responsables) como el niño, hasta 16 años, deben estar empadronados en el municipio.
- Que el niño asista a una de las actividades de verano organizadas por el Ayuntamiento o por entidades educativas y/o deportivas que tengan Convenio con el Ayuntamiento y que realicen las actividades en Equipamientos municipales, entidades que actualmente son:
 - Santfeliuenc FC
 - CH Sant Llorenç
 - Complejo Municipal de Piscinas
 - Peña Recreativa SF
 - Club Bàsquet Santfeliuenc
 - Fútbol Sant Feliu
 - Club rítmica Sant Feliu
 - Esplai Diverditat Lúdica
 - Esplai San Feliu
 - Ampa Escola Monmany
 - Ampa Escola Martí i Pol
 - Afa Salvador Espriu
 - Escola Bressol Ginesta i Carrilet

Requisitos económicos:

Que los ingresos anuales de la persona solicitante y su núcleo familiar, los cuales se consultarán en la última declaración de renta, sean igual o inferiores a:

Miembros Núcleo familiar ¹	Importe anual máximo ² (referenciado al IRSC ³)
2	17.210,30 €
3	21.512,88 €
4	25.815,45 €
5 o más miembros	30.118,03 €

El importe anual máximo viene determinado por la suma de los ingresos de todos los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años. Estos se obtendrán de la **suma de las bases imponible general e imponible del ahorro de la última declaración de renta disponible** de todos los miembros computables del núcleo familiar.

Si alguno de los miembros del núcleo familiar no hubiera presentado la declaración, porque no está obligado, la acreditación de sus ingresos se podrá hacer con el certificado de imputaciones que facilita la Agencia Tributaria, o con cualquier otra documentación acreditativa que el Ayuntamiento considere suficiente.

Por núcleo familiar se consideran miembros computables el padre y la madre del niño, o el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia, y los/as hermanos/as solteros/as menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio en el momento de formalizar la solicitud.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (pareja de hecho) y, por tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

En caso de separación o divorcio esta ayuda puede solicitarla tanto el padre y/o la madre del niño siempre, y cuando no dupliquen la solicitud en las mismas fechas de la actividad, y cumplan los requisitos de las bases.

1. El Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) es la cantidad mensual que la Administración Autonómica ha establecido para la cobertura de las necesidades básicas para la subsistencia de una persona. Cogiendo como referencia este indicador y en función del número de miembros que integran la unidad familiar, se determina la cantidad mínima que deberá percibir una familia para tener garantizada la cobertura de sus necesidades básicas.
Para este año 2023 está fijado en 8.605,15 € anuales.

Documentación a aportar

- Documento de declaración responsable de cumplimiento de requerimiento de los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años, excepcionalmente, en caso de no disponer de esta documentación deberán hacer declaración responsable de ingresos.
- Justificante de haber formalizado la inscripción para la actividad de verano, para las que se solicita la ayuda, debidamente sellado por la entidad organizadora.

Importe de la ayuda

Con carácter general, las familias que reúnen los requisitos económicos establecidos, disfrutarán de una ayuda equivalente al 80% del coste básico del servicio y con un máximo de 5 semanas.

Con carácter general, las ayudas se aplican por el coste de las actividades básicas de verano, es decir las mañanas (excepto en las Guarderías), quedando excluidos el servicio de acogida, el servicio de comedor y otras actividades.

Plazo y lugar de realización del trámite de solicitud

Las solicitudes se podrán presentar

Telemáticamente del 24/04/2023 al 12/05/2023

Presencialmente del 02/05/2023 al 12/05/2023 con cita previa

Cita previa del 28/04/2023 al 11/05/2023

Por medios electrónicos a www.santfeliu.cat/tramits

Presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana Plaza de la Villa, 1 con cita previa.

Para pedir cita previa al teléfono siguiente 936858001, de lunes a viernes de 8h a 20h entre el 28 de abril 2023 al 11 de mayo de 2023

Resolución

El Ayuntamiento valorará todas las solicitudes presentadas y establecerá las familias a las que se otorga la ayuda, así como el importe del mismo, de acuerdo con los criterios establecidos.

La aprobación de estas ayudas se hará por Junta de Gobierno Local y se comunicará a cada una de las familias y a las entidades organizadoras.